
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 1812.

Año quinto de nuestra gloriosa Revolución.

VERDADERA POLÍTICA.

” Se cree que el *Maquiavelismo* es la doctrina, ó el error de los siglos ilustrados; pero se engañan los que así piensan, pues pertenece enteramente á los siglos bárbaros, como que en estos sucede que el fuerte quiere siempre oprimir, y el débil siempre engañar. Los pueblos bárbaros poseen en sumo grado esta vil ciencia de dañar, esta ruin y estúpida bellaquería que el imperio de la rutina y la impotencia de elevar el espíritu á la razon y el corazon hasta la justicia, fuerzan aun á honrarla con el nombre de *política*. Siempre que llegue á haber una política, esta será sencilla, será la misma justicia, ó mas bien la *beneficencia* que es la justicia suprema, porque es soberanamente justo hacer bien quanto es posible, aunque el bien que se haga, jamas sea recompensado. Los partidarios del sistema de paz, piensan que llegará el tiempo en que se haga el bien, fundados en que el bien debe tener la virtud de atraer el bien, así como el mal tiene la de atraer el mal. Estos tales no hacen quizá mas que lisonjearse á sí mismos, ó bien lisonjean la naturaleza humana, pero supongamosla tan ingrata como se quiera, es bien seguro á lo me-

nos, y con mucha razon, que se devolverá centuplicado el mal, que tanto empeño hubo siempre en hacer. ¿Por que hacer luego mal? ¿Qué interes, que política puede prescribir el funesto cuidado de reunir sobre la cabeza del que lo hace todas las plagas del odio y de la venganza? ¿Por qué buscar con tanto ahinco las ocasiones de dañar á sus vecinos, si estos se aprovechan, ó aprovecharán de la ocasion para pagarnos en la misma moneda? Ah! propongamonos dar el exemplo, principiemos á hacer bien: la experiencia del mal está hecha; sabemos lo que ha producido y lo que producirá: así que sigamos el camino del bien, pues están probados y experimentados sus beneficios. En efecto, abriendo nuestros anales, descubrimos, que á pesar de nuestro sistema perpetuo de guerra, todo aquel que procuró vivir en paz, lo ha logrado. Desde la fundación de nuestra Monarquía no se comprendiera aun que la paz pudiese ser nunca un estado permanente. Desde Guillelmo el conquistador y Felipe 1.^o se comprendia aun menos que la Francia pudiese hacer una paz sólida con los Ingleses; pero al fin vino San Luis; quiso la paz, y la paz con la Inglaterra. ¿De que medio se valió? de la beneficencia. Cede á los Ingleses todo lo que el derecho riguroso de confiscacion les pudo quitar sin ninguna injusticia, y de esta manera conquistó los corazones, devolviendo los estados. El fruto de esta moderacion sin exemplo, fué una paz igualmente sin exemplo, una paz de 35 años entre las dos Naciones, una amistad sincera entre los dos Reyes, no solo durante su reynado, sino que duró todo el de Felipe el Atrevido su hijo. En el reynado de Eduardo 1.^o y Felipe el Hermoso volvió á seguirse el sistema de guerra, y subsiste aun, porque la humanidad no acabó de pagar el tributo que debe al error.”

Si este es el language de un Frances M. Gaillard en el siglo pasado por los años de 80, qual seria el de este escritor desde que empezó esta tan encarnizada guerra,

fomentada y excitada por la revolucion Francesa? Del modo mas claro y sencillo patentiza los males que acarrea al género humano la guerra, y no tanto la guerra, como el sistema de guerra, el espíritu de conquista, y la ambicion extremada de querer sujetar el mundo entero. La locura, ó mas bien el fatal error del entendimiento humano de dar una grandisima importancia á las conquistas de una provincia, dos ó veinte ha engendrado en muchos Monarcas la fatua y cruel ambicion de conquistar, quizá solo por gozar de la gloria posthuma, y ser puesto en el número de los grandes hombres. Alejandro, que imitó toda la ambicion de su padre, educado en la escuela del ambicioso Aristoteles, despues de haber llevado sus armas hasta la india, llora porque no hay mas mundos que conquistar. Julio Cesar, al ver la estatua de Alejandro, se entristece, porque no puede exceder en conquistas y glorias á su rival. Todos los conquistadores, en fin, desde Ciro hasta Bonaparte declararon la guerra á todas las Naciones con la idea de ser habidos y reputados por omnipotentes en la tierra. Las ideas trocadas é invertidas de algunos célebres Autores, como Homero, Virgilio y otros, que cantaron las glorias de sus héroes, unicamente por que se distinguian en ferocidad de los demas hombres, fueron sin duda los que causaron tantos males á la especie humana. Si no se hubieran dedicado poemas, ni las historias hubiesen nombrado siquiera los Anibales, Escipiones, Luises, Carlos y Federicos: por el contrario, si en su lugar hubieran los escritores dedicado sus elogios á los Leonidas, Milciades, Temistoles, Fabios y mas defensores de su patria, á buen seguro que establecida generalmente esta opinion entre los hombres, no se habrian levantado tantos tiranos de la especie humana. Borrada de los diccionarios la palabra *conquista*, detestados todos los conquistadores, y sepultados en el mas profundo olvido se avergonzarian los mal reputados héroes de llamarse grandes hombres, pues en

verdad que no son mas que una plaga para la humanidad, unos verdaderos tigres, sedientos de sangre humana, que fundan todo su placer en derramarla á torrentes por una especie de manía abominable.

CÓRTESES.

Dia 25 de Enero.—Se procedió á discutir la proposicion hecha por el Señor Sombiola, sobre el *regio executur* de los breves, rescriptos y bulas pontificias, sobre cuya proposicion informaba la comision de Constitucion: que en el artículo 171 despues del párrafo 14.^o se podría poner: » conceder el pase ó retener los decretos conciliares y bulas pontificias con anuencia de las Córtes, si contienen disposiciones generales; oyendo al Consejo de Estado, si versan negocios gubernativos; y si concerniesen á asuntos contenciosos, pasarán al tribunal supremo de Justicia, para que resuelva con arreglo á las leyes.—El Señor Villanueva leyó un erudito escrito en que haciendo la correspondiente distincion entre las facultades del Rey y las de la Nacion, y aplicando estos principios á la naturaleza y diversidad de las bulas y rescriptos de la Santa Sede, citando muchas disposiciones reales, por las cuales se determina que sin previo exâmen del soberano no pueda concederse el *executur*; siendo de advertir que esto se entienda con respecto á la plenitud de la soberanía, que hasta la division de poderes exercia el Rey, correspondiendo ahora exclusivamente á la Nacion: concluía manifestando que en quanto á las bulas que versasen sobre puntos generales, debia darse el pase por las Córtes, procediéndose en todo esto segun proponia la comision.—Los Señores Ostolaza, Dou, y Creus no se adherian á este dictâmen; pero puesto á votacion resultó aprobado en todas sus partes.

El encargado de la secretaría del despacho de Marina leyó una memoria en que expuso: que la situación geográfica de España, la extensión de sus costas, y la comodidad de sus puertos, estaban reclamando imperiosamente el fomento de la marina real, que debería sostenerse con la mercantil, auxiliándose mutuamente ámbas: hizo presente que si la marina no hubiese venido al deplorable estado á que se halla reducida en el día, la situación de la patria no sería acaso tan dolorosa, pues si pudieramos contar con 80 navios y 60 fragatas, como ántes, podríamos auxiliar las plazas, desalojar á los enemigos de las costas, y en una palabra mantener un ejército volante que acudiese con prontitud adonde lo existiese la necesidad. Para dar á la marina real todo el impulso de que es susceptible, y preparar un sistema que asegure su permanencia, y evite en lo sucesivo los desastres que la han debilitado, proponía el encargado varias medidas, deducidas de la observacion del ramo, y de las obras de algunos distinguidos marinos que han dedicado sus tareas á la perfeccion de él, siendo la principal, en su concepto, el establecimiento de un consejo de Marina, compuesto de individuos hábiles; pues así, reuniendo los datos y conocimientos necesarios, podría formalizarse un plan qual conviene para establecer sobre bases sólidas y duraderas la prosperidad de la fuerza marítima, de que tanto necesita la Nación española para ser rica, libre y opulenta.—El Señor presidente manifestó al encargado de Marina que S. M. le habia oido con atencion, y esperaba de su zelo, y amor á la patria, continuaria trabajando en los importantes asuntos de su atribucion.—A petición del Sr. Argüelles, se resolvió que pasase la citada memoria á la comision de Constitucion, para que informe por lo respectivo al Consejo de Marina que se propone.

El tribunal especial de Córtes hizo presente que para proseguir con acierto en la causa del ex-regente Lardi-

zabal, necesitaba el fiscal tener á la vista el expediente formado con motivo de lo ocurrido con el obispo de Orense quando se le exigió el juramento á las Córtes, cuyo expediente existia en la secretaria de estas=Se resolvió se pasase al tribunal el expediente pedido. (Se levantó la sesion.)

Dia 26.=Los Señores Beladiez, Larrazabal, Creus, Gomez, Fernandez y otros, presentaron sus votos sobre lo resuelto ayer acerca del *regio executatur* de las bulas y rescriptos pontificios. Se acordó se uniesen á las actas.

Se leyó un escrito del Señor Bahamonde, el qual se reducía á que se permita pescar libremente con redes no prohibidas á los españoles no *matriculados*, derogando los artículos de la ordenanza que esten en oposicion con esta medida. Se determinó que pasase á la comision que entendió en el asunto de Señoríos, en union con la de Marina.

El Señor Polo propuso que se hiciese saber á la Regencia que las Córtes quieren que tome las providencias necesarias para que en lo sucesivo se haga conmemoracion en el calendario de las víctimas de 2 de mayo. Quedó aprobado, apesar de que el Señor conde de Toreno inculcó que se habia faltado á lo resuelto por el Congreso, y que era necesario castigar al culpado.

ARTÍCULOS APROBADOS DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

TITULO VI.

Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos.

Capitulo I. De los Ayuntamientos

ART. 307. Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos compuestos del alcalde ó alcaldes; los regidores y el procurador síndico, y presididos por el gefe político donde le hubiere, y en su defecto por el alcalde ó el primer nombrado entre estos, si hubiere dos.

ART. 308. Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no le tengan y en que convenga le haya, no pudiendo dexar de haberle en los que por sí ó con su comarca lleguen á mil almas; y tambien se les señalará término correspondiente.

ART. 309. La leyes determinarán el número de individuos de cada clase de que han de componerse los ayuntamientos de los pueblos con respecto á su vecindario.

ART. 310. Los alcaldes, regidores y procuradores síndicos se nombrarán por eleccion en los pueblos, cesando los regidores perpetuos, qualquiera que sea su título.

ART. 311. Todos los años en el mes de diciembre se reunirán los ciudadanos de cada pueblo para elegir á pluralidad de votos, con proporcion á su vecindario, determinado numero de electores que residan en el mismo pueblo, y esten en el exercicio de los derechos de ciudadano.

ART. 312. Los electores nombrarán en el mismo mes, á pluralidad absoluta de votos, el alcalde ó alcaldes, regidores y procurador ó procuradores síndicos, para que entren á exercer sus cargos el 1.º de enero del siguiente año, sin necesidad de despacho alguno.

ART. 313. Los alcaldes se mudarán todos los años, los regidores por mitad cada año y lo mismo los procuradores síndicos donde haya dos: si hubiere solo uno, se mudará todos los años.

ART. 314. El que hubiere exercido qualquiera de estos cargos, no podrá volver ó ser elegido para ninguno de ellos, sin que pasen por lo menos dos años donde el vecindario lo permita.

ART. 315. Para ser alcalde, regidor ó procurador síndico, ademas de ser ciudadano en el exercicio de sus derechos, se requiere ser mayor de veinte y cinco años, con cinco á lo menos de vecindad y residencia en el pueblo. Las leyes determinarán las demas calidades que han de tener estos empleados.

ART. 316. No podrá ser alcalde, regidor ni procurador síndico ningun empleado público de nombramiento del Rey que esté en exercicio, no entendiéndose comprehendidos en esta regla los que sirven en las milicias disciplinadas.

ART. 317. Todos los empleados municipales referidos serán carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal.

ART. 318. Habrá un secretario en todo ayuntamiento, elegido por este á pluralidad absoluta de votos, y dotado de los fondos del comun.

ART. 319. Estará á cargo de los ayuntamientos: 1.º La política de salubridad y comodidad. 2.º Auxiliar al alcalde en todo lo

que pertenezca á la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y á la conservacion del órden público. 3.º La administracion é inversion de los caudales de propios y arbitrios, conforme á las leyes y reglamentos, con el cargo de nombrar depositario baxo responsabilidad de los que le nombran. 4.º Hacer el repartimiento y recaudacion de las contribuciones, y remitirlas á la tesoreria respectiva. 5.º Cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demas establecimientos de educacion, que se paguen de los fondos del comun. 6.º Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos, y demas establecimientos de beneficencia baxo las reglas que se prescriban. 7.º Cuidar de la construccion y reparacion de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del comun, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato. 8.º Formar las ordenanzas municipales del pueblo, y presentarlas á las Córtes para su aprobacion por medio de la diputacion provincial, que las acompañará con su informe. 9.º Promover la agricultura, la industria y el comercio segun la localidad y circunstancias de los pueblos, y quanto les sea útil y beneficioso.

ART. 320. Si se ofrecieren obras ú otros objetos de utilidad comun, y por no ser suficientes los caudales de Propios fuere necesario recurrir á Arbitrios, no podrán imponerse estos sino obteniendo por medio de la diputacion provincial la aprobacion de las Córtes. En el caso de ser urgente la obra ú objeto á que se destinan, podrán los ayuntamientos usar interinamente de ellos con el consentimiento de la misma diputacion, mientras recae la resolucion de las Córtes. Estos arbitrios se administrarán en todo como los caudales de Propios.

ART. 321. Los ayuntamientos desempeñarán todos estos encargos baxo la inspeccion de la diputacion provincial, á quien rendirán cuenta justificada cada año de los caudales públicos que hayan recaudado é invertido.

CAPITULO II.

Del gobierno político de las provincias, y de las diputaciones provinciales.

ART. 322. El gobierno político de las provincias residirá en el jefe superior nombrado por el Rey en cada una de ellas.

ART. 323. En cada provincia habrá una diputacion llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el jefe superior.

Llegó un correo de Inglaterra que trae papeles hasta 4 del corriente. Las noticias de Suecia son un poco equívocas. Parece que los franceses entraron en la Pomerania Sueca de un modo amigable; pero el Gobernador sueco, Piron, es mandado juzgar en un consejo de guerra. Los correos entre S. Petersburgo y Stokolmo son muy frecuentes; y muchas cartas dicen que se trata de abrir los puertos suecos al comercio ingles; otras dicen absolutamente lo contrario (unas dicen que si, otras que no, es equivalente á nada), tal vez solo en la primavera se podrá conocer la verdadera política del gabinete sueco. Es de recelar que los preparativos de la Suecia sean contra la Finlandia, en el momento que rompiere la guerra entre la Rusia y la Francia. — Aun no hay noticia del resultado de las negociaciones entre la Rusia y la Puerta. Los preparativos de guerra continúan por todo el norte. Segun una carta de París, Bertier comandará el ejército destinado contra la Rusia, Macdonald la derecha, y Ney la izquierda.

El Rey de Sicilia renunció en el Príncipe su hijo toda la Soberanía.

La fuerza militar británica en el principio del presente año subia á 2960108 hombres; de los cuales 1430068 estan en el reyno, y 1530040 en servicio fuera de la Inglaterra.

Idem 18 del mismo.

Han llegado á nuestras manos gazetas francesas del gobierno de Vizcaya, y en sus artículos se dexa ver bien claramente quan leal é indómito es el espíritu de que está animado el pueblo español en aquellas Provincias, las mas próximas á la Francia, y las mas activamente ocupadas por el enemigo.

Segun cartas de Elvas de 24 del corriente, continuaban allí con la mayor actividad los preparativos militares despues que llegara Lord Wellington á 11 del corriente. Algunas de nuestras tropas se habian adelantado para Cáceres.

Cádiz 6 de Marzo.

Los franceses han abandonado muchos puntos en el norte de España, que ántes guarnecian, é incendiado enteramente el pueblo de Cantalojas. Las avanzadas del ejército aliado llegan á 8 ó 9 leguas de Salamanca. — Marmont estaba el 31 de enero en Zamora.

El quartel general del Norte dícese que lo establecerán en Burgos los enemigos.—El 2 del pasado salió Víctor para Francia: le sucede Gazan en el mando del primer cuerpo.—Suchet ha marchado á Cataluña.—El coronel Merino, según voces, ha sorprendido 300 franceses cerca de Burgos.—Los franceses subsistian á fin del pasado en corto número en Fregenal, Encinasola, Xerez y algunos otros puntos; y siempre en movimiento. Drouet estaba el 18 en Villafranca. En el condado de Niebla solo conservaban la guarnición de Niebla, y una partida que el 25 estaba en el Alorno.

El 5 estuvo en la Isla de Leon el Excelentísimo Señor regente Odonell, revistaudo algunas tropas.

Idem 9 del mismo.—Han muerto en Schawl un judío de 127 años; en Kameneo-Podolsk un armenio de 126; en Zurich Mr. Meister, autor conocido en el norte por su escribo-mania; y en Roma la famosa aereonauta Madama Blanchard, que en una ascension que hizo en octubre último, subió, baxó, y se estrelló.

Algeciras 4 de Marzo.

El General Ballesteros ha salido hoy de aquí con toda su division; ignórase el punto á que se dirige.

Valencia de Alcántara 10 de Marzo.

El enemigo está en esta provincia con el mayor cuidado por sus pocas fuerzas, y no es improbable que dentro de breves días ó la abandone confundido, ó agemos con un grande golpe su soberbia.

Ciudad-Rodrigo 19 de Febrero.

Según noticias recibidas de lo interior de Castilla, la division del condé de Montijo habia penetrado hasta el Burgo de Osma. Los franceses abandonaron en el mes de Diciembre el castillo de Babon y la villa de Lerma: en la cuesta de esta hubo el 21 una accion, en que la division del coronel Merino, que por ausencia de este mandaba el sargento mayor Angulo, mató 52 franceses é hirió 164, de los cuales murieron 7 luego que los llevaron á Aranda: una niebla espesissima no dexó sacar todo el fruto que se pudiera haber sacado de esta ventaja; y fué preciso tocar la retirada.

Con fecha de 3.º de Enero, la Junta superior de Burgos y Segovia, con motivo de haber provisto José Bonaparte ciertos curatos de la diócesis de Osma, circuló un impreso, en que, Interin resuelve lo conveniente el Gobierno supremo legítimo, prohíbe á todo clérigo secular y regular recibir títulos y posesion de dichos curatos, baxo la pena de perder las temporalidades y demas que previenen las leyes del reyno. Manda tambien, que todos los decretos, órdenes y despachos que emanen de los prelados y autoridades eclesiásticas, residentes en pueblos ocupados por los enemigos que pertenezcan al territorio de la Junta superior, se presenten á esta ántes de su ejecución, para precaver quanto sea contrario á la disciplina eclesiástica y diga relacion de cualquier manera á reconocimiento del gobierno intruso, debiendo creerse que semejantes decretos son arrancados por la fuerza contra la voluntad de los que los firman, y que tal vez se les atribuyen falsamente sin haberlos citados.

Idem del mismo lugar y fecha.

Las tropas del acantonamiento enemigo de Talavera de la Reyna envian por todas partes destacamentos para recoger á la fuerza ganado lanar y vacuno para su subsistencia. Su barbarie llega ya al extremo de llevarse en rehenes á las mugeres. En el Tiemblo hay un destacamento, cuyo objeto es la composicion del camino que baxa de Avila por el Berraco al puente del Burgúillo sobre el Alberche, para poder conducir carruages de aquella ciudad á Talavera, y para ello han pedido 300 trabajadores á los pueblos del contorno.

Oviedo 18 de Marzo.

Copia del parte, que el coronel de húsares de Cantabria D. Juan José de la Riva, pasa al Excmo. Sr. General en gefe del 7.º ejército.

“Ayer 5 del presente, emprendí la marcha desde Melgan con direccion á Villamayor; é inmediaciones de la plaza de Sasamon, pero como á la legua de camino fuese gravemente indispuerto de un dolor vehemente de estómago, me vi obligado á hacer alto en el pueblo de Padilla de abaxo, para atender á mi dolencia, y encargar el mando de las tropas al teniente coronel y sargento mayor del regimiento de mi cargo D. Francisco

María Fernandez, que continuó la marcha: á poco rato de haber llegado á Villamayor, se descubrió una columbina de caballería sobre la parte de Sasamon, que por ignorar si era enemiga ó alguna de las descubiertas nuestras, salió á reconocer con 8 hombres el comandante de cazadores de Castilla: al momento que se aproximó fué cargado por el todo de las fuerzas enemigas, que se hallaban ocultas, y consistían en 150 caballos, á vista de los que se vino retirando, batiéndose con el mayor orden, y dando parte de las fuerzas que venían sobre él; en el instante mismo que el teniente coronel y sargento mayor lo recibió, dispuso saliesen á reforzarlo el alférez D. Aquilino Gonzalez con 30 cazadores, enviando el resto de caballos del escuadrón por el flanco derecho, y dirigiéndose el mismo con el de húsares de Cantabria al gran galope por el izquierdo, con la mira de envolver al enemigo, y cortarle su retirada, que no pudo verificarse, porque así que este vió al de Cantabria en línea con él, volvió carás, poniéndose en retirada al gran galopé, á cuyo tiempo cargó sobre él al escape el escuadrón de Cantabria y el de cazadores de Castilla acuchillándolos obstinadamente hasta las mismas puertas de la plaza de Sasamon.

„El fruto de esta pequeña accion ha sido de 40 à 50 dragones muertos, entre ellos un oficial, que quedaron en el campo de batalla: 36 prisioneros, que remito á V. E.: 31 caballos con sus monturas y armamento, que se han distribuido por iguales partes entre los dos cuerpos, y algunos otros que quedaron muertos en el campo; sin que por nuestra parte haya habido mas pérdida, que la de un lancero de Cantabria muerto: un cabo y 2 caballos del mismo heridos, un cazador muerto, y 2 heridos, uno gravemente.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Herrera 6 de marzo de 1812.—Excmo. Sr.—Juan José de Riva—Excmo. Sr. General en jefe del séptimo ejército.”

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.